Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN N° 400

(22 MAY 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa No. 8SU-009-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

En su calidad de Secretaria de Planeación Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "1. *Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y especifica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso." (...)*

Que, la administración municipal de Arauca requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE APOYO SUBSIDIARIO PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA establecido en la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, La Administración Municipal ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **"CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00).**

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

Con cargo a los recursos de la vigencia 2026, conforme se verifica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
0390 de fecha 11 de abril de 2026	2.3.2.02.02.009.4503.03	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$180.000.000,00

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 13 de mayo de 2026 al 21 de mayo de 2026, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas dentro del termino de ley, lo cual puede ser verificado en la plataforma del Secop II.

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. 8SU-009-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, se deja constancia mediante la presente acta, de los escritos recibidos a través de la plataforma Secop II, en la cual los posibles interesados, solicitan limitar a MIPYME del orden municipal (Arauca) el proceso de selección de subasta inversa **No. 8SU-009-2026** cuyo objeto es el DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE APOYO SUBSIDIARIO PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ", se recibieron limitación a Mipyme de orden municipal:

NOMBRE DEL INTERESADO	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	CONCEPTO
EMEREZ INVERSIONES SAS	JAVIER DARÍO DELGADO VARGAS	901.418.147-8	ARAUCA	CUMPLE
SERINCOS SAS	CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA	901.796.071-7	ARAUCA	CUMPLE
M&M SOLUCIONES E INVERSIONES S.A.S	YUDY NATALIA VIVEROS LOZANO	901321924-6	ARAUCA	CUMPLE

RESOLUCIÓN 400 DE 22 MAY 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa No. 8SU-009-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

En consecuencia, se informa a todos los interesados, que el proceso ya referenciado, será objeto de limitación a Mipymes de orden municipal (Arauca).

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso **de SUBASTA INVERSA No. 8SU-009-2026** cuyo objeto corresponde a **"DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE APOYO SUBSIDIARIO PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00).**

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día veintidós (22) de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. **HERSON ENRIQUE GUERRA LÓPEZ** – Apoyo Profesional Contratado de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces – Aspectos jurídicos.
2. **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA** - Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas – y/o quien haga sus veces - Aspectos Financieros.
3. **YOMY VANESSA ESPINEL DURAN**- Secretaria de Planeación Municipal y/o quien haga sus veces - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

RESOLUCIÓN 400 DE 22 MAY 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa No. 8SU-009-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del veintidós (22) de mayo de 2026.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 22 MAY 2026

YOMY VANESSA ESPINEL DURAN
Secretaria de Planeación Municipal

Revisó. MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó: Herson Enrique Guerra López – Profesional de Apoyo OAJM
Revisó: Olga Sofía Martínez Quenza/ Secretaria de Hacienda Municipal